



**PAGO Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS PERSONAS  
NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

Corina Monserrate Valdivieso Haz

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad de Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: Ing. Gladys Vélez García, MSc

Febrero 2022



## Resumen

En el año 2020 el mundo atravesó por una pandemia de Covid-19 que actualmente sigue vigente, lo cual provocó que los contribuyentes se retrasen en sus pagos y declaraciones mensuales del IVA lo que generó multas e intereses, por esta razón se realizó un ensayo que obtuvo como idea a defender exponer la importancia de la correcta elaboración de la declaración mensual del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. El objetivo del estudio se fundamentó mediante las bases teóricas de la normativa tributaria vigente y las bases legales del IVA, adicional se realizó un caso práctico respecto a una declaración mensual. En relación a lo antes expuesto, se concluyó que la correcta presentación de la declaración mensual en los plazos establecidos por la ley, evita que los contribuyentes cancelen multas e intereses.

**Palabras claves:** Contribuyente, Declaración, IVA



**Corina Monserrate Valdivieso Haz**



**Ing. Gladys Vélez García, MSc**

UP

## **Pago y declaración del Impuesto al Valor Agregado de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad**

En la actualidad, el Impuesto al Valor Agregado es la mayor fuente de recaudación que existe en Ecuador y se subdivide en dos tarifas 12% y 0%, las normas tributarias establecen que los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado son las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y personas naturales obligadas a llevar contabilidad. Cabe mencionar que el Servicio de Rentas Internas (SRI) es el encargado de velar que las declaraciones y pagos sean ejecutados por parte de los contribuyentes.

Bajo este contexto, en el año 2020 el país y el mundo atravesó por una pandemia de Covid-19 que actualmente sigue en curso, provocando que los contribuyentes se retrasen en sus pagos y esto a su vez genere multas e intereses en las declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de este marco, el presente trabajo posee como temática pago y declaración del impuesto al valor agregado de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad específicamente del formulario de declaración mensual del IVA, fundamentándose en artículos de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, Código Tributario, entre otros.

En relación a lo anterior, la idea a defender del ensayo es exponer la importancia de la correcta elaboración de la declaración mensual del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para dar respuesta a este precedente el objetivo del trabajo se sitúa en conocer los principales artículos de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y resoluciones que se relacionan al pago y declaración del IVA.

Para efecto del objetivo planteado, el ensayo se ha estructurado en cuatro bloques. Inicialmente contiene las bases teóricas de la normativa tributaria vigente, seguido la base legal del pago y declaración del IVA, posterior el caso práctico de una declaración mensual y finalmente se resaltan las conclusiones.

### **Bases teóricas de la normativa tributaria**

Respecto a la tesis planteada se presentan los artículos de las normativas tributarias vigentes que se relacionan al pago y declaración del Impuesto al Valor Agregado, en donde expresan la forma de presentación de la declaración del Impuesto, los plazos establecidos para la declaración según el noveno dígito de la cédula, los deberes formales del contribuyente, entre otros.

#### **Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI**

##### **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Art. 52.- Objeto del impuesto. - Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, 2019a, p.62)

Art. 58.- Base imponible general. - La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. (Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, 2019b, p.69)

Es necesario resaltar que, en todas las transferencias de dominio, bienes e incluso de servicios se realizará el hecho generador de la obligación tributaria del Impuesto al Valor Agregado. Para Parra et al. (2019, p. 205) “los sujetos pasivos del IVA ... que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario”.

### **Tarifa del impuesto y crédito tributario**

Art. 66.- Crédito tributario. - Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. (Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, 2019c, p.73)

En otras palabras, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad tienen la posibilidad de solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado dentro del plazo establecido por la ley el cual es hasta 5 años, siempre que, las compras o gastos estén destinados para la comercialización y producción de su actividad económica.

### **Declaración y pago del IVA**

Por su parte, el artículo 67 Declaración del impuesto menciona que:

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar

la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA. (Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, 2019d, p.75)

En efecto, los sujetos pasivos deberán presentar su declaración en los plazos establecidos por el reglamento, Piza (2018, p.105) menciona que “respecto a los bienes y servicios gravados con tarifa 0%, podemos indicar del porqué de este porcentaje, ya que cumple con una función social que también puede ser catalogada como exenciones tributarias”. Es decir, los contribuyentes que graven con tarifa 0% tendrán el beneficio de realizar el pago del impuesto de forma semestral.

### **Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI**

Existen factores importantes que los sujetos pasivos del IVA deben conocer al momento de realizar la declaración, liquidación y pago del IVA los cuales se mencionan a continuación:

#### **Tabla 1**

##### *Declaración, liquidación y pago del IVA*

---

Declaración del impuesto

---

- ✓ Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado que efectúen transferencias de

Art. 158.-

- bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el IVA causado.
- ✓ Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán declaraciones semestrales.
- ✓ Las declaraciones se efectuarán en los formularios o en los medios que establezca el Servicio de Rentas Internas.

*Nota.* Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, Art. 158, pp.122-123

El art. 158 también menciona que los sujetos pasivos del IVA presentarán sus declaraciones en los plazos establecidos por el reglamento, conforme al noveno dígito del número de Registro Único de Contribuyentes hasta las fechas que se indican a continuación:

**Tabla 2**

*Plazos de pago declaración mensual*

Si el noveno digito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente

---

3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

---

*Nota.* Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, Art. 158, pp.123

Por consiguiente, los sujetos pasivos del IVA que presentan su declaración de forma semestral estarán sujetos a los mismos plazos establecidos en la tabla 2 por ello, los meses para presentar la declaración son los siguientes:

- ✓ Primer semestre (enero - junio) Mes de Julio
- ✓ Segundo semestre (julio - diciembre) Mes de Enero

Es importante destacar que:

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración,



de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. (Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, 2020, p. 124)

### Código tributario

Los deberes formales del contribuyente son todas aquellas obligaciones que se deben cumplir ante la administración tributaria los cuales se mencionan a continuación:

**Art. 96.- Deberes formales.** - Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
  - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
  - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
  - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
  - d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
  - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (Código Tributario, 2018, pp. 25-26)

Es por este motivo, que el contribuyente debe tener la responsabilidad de cumplir con todos los deberes mencionados anteriormente, llevando adecuados registros contables de las transacciones que realiza durante el mes, mismos que facilitarán la información cuando el contribuyente presente la declaración mensual del IVA.

### **Base legal del IVA**

El pago y declaración del Impuesto al Valor Agregado se fundamenta principalmente en las bases legales de la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, el reglamento para aplicación LRTI y en las constantes resoluciones que expide el Servicio de Rentas Internas durante el año, de las cuales se señalan las más relevantes:

### **Artículos**

#### **Ley de Régimen Tributario Interno**

- ✓ Art. 53.- Concepto de transferencia
- ✓ Art. 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto
- ✓ Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero
- ✓ Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios
- ✓ Art. 57.- Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos



UPSE

Art. 59.- Base imponible en los bienes importados

- ✓ Art. 60.- Base imponible en casos especiales
- ✓ Art. 61.- Hecho generador
- ✓ Art. 62.- Sujeto activo
- ✓ Art. 63.- Sujetos pasivos
- ✓ Art. 64.- Facturación del impuesto
- ✓ Art. 65.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%
- ✓ Art. 66.- Crédito tributario

### Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno

- ✓ Art. 158.- Declaración del impuesto
- ✓ Art. 159.- Liquidación del impuesto
- ✓ Art. 160.- Declaraciones anticipadas

### Resoluciones

El Servicio de Renta Internas expide:

Fijar los porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), mediante

Resolución:

- ✓ Nro. NAC-DGERCGC20-00000061

Ampliar el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto Al Valor Agregado de marzo 2020 y reformar la resolución No. Nac-DGERCGC20-00000025, mediante Resolución:

- ✓ Nro. NAC-DGERCGC20-00000029

El bloque de base legal del Impuesto al Valor Agregado tiene como finalidad presentar los artículos y resoluciones más relevantes de la normativa tributaria que van





relacionadas al pago y declaración del IVA, en función a esto se presenta el desarrollo de un caso práctico.

### Caso práctico

El siguiente caso se presenta con la finalidad de verificar la importancia de la correcta elaboración de la declaración mensual del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. La información que se muestra en el ejercicio es para el periodo de julio del año 2020, donde se procede a realizar la declaración mensual y sus respectivos cálculos.

#### Planteamiento

El contribuyente Luis Mario Noriega Fernández persona natural no obligada a llevar contabilidad con No de RUC 0967129309001, dedicado a la prestación de servicios profesionales debe presentar la declaración hasta el 28 de agosto según el noveno dígito de la cédula. A continuación, se presentan los datos necesarios para efectuar el cálculo de la declaración mensual.

#### Tabla 3

##### Datos generales

Datos para el cálculo de la declaración Julio	
Ingresos por servicios profesionales	\$600,00
Adquisiciones y pagos	\$258,23
Retención en la fuente IVA	\$ 72,00
Crédito tributario en compras mes anterior	\$ 32.39
Crédito tributario en RFTE IVA mes anterior	\$ 22.50

Nota. Elaboración propia

En función de la información expuesta en la tabla 1 se evidencia el resumen del mes de julio del año 2020 del contribuyente Luis Mario Noriega Fernández, en donde se indica el valor que obtuvo por ingresos y gastos, adicional a ello generó retenciones en la fuente del IVA. Cabe resaltar que al momento de preparar la declaración el contribuyente mantenía crédito tributario tanto en compras como en retenciones en la fuente de IVA, lo que contribuyó a que el impuesto causado disminuya y no genere valor a pagar en la declaración.

**Tabla 4**

*Pago y declaración del IVA julio*

Cálculo de la declaración	
Ingresos por servicios profesionales	\$600,00
Impuesto generado por ingresos (A)	\$ 72,00
Adquisiciones y pagos	\$258,23
Impuesto generado por pagos (B)	\$ 30,99
Impuesto causado (C) = (A-B)	\$ 41,01
Crédito tributario en compras mes anterior (D)	\$ 32,39
Crédito tributario en RFTE IVA mes anterior (E)	\$ 22,50
Retención en la fuente IVA (F)	\$ 72,00
Crédito tributario en retenciones en la fuente de IVA para el siguiente mes (D+E+F-C)	\$ 85,88
Total impuesto a pagar por percepción	\$ 0

*Nota.* Elaboración propia

En la tabla 2 se evidencia los resultados obtenidos de la declaración realizada al contribuyente, en donde el impuesto generado por ingresos de servicios profesionales fue de \$72.00; así mismo se generó un impuesto por las adquisiciones y pagos que obtuvo en el



mes de julio el cual fue de \$30.99, la resta de estos dos valores produjo un impuesto causado de \$41.01; en concordancia a la Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 66.- crédito tributario, el contribuyente poseía saldos a favor en adquisiciones por \$32.39 y por retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado un valor de \$22.50.

De acuerdo a la resolución expedida por el SRI Nro. NAC-DGERCGC20-00000061, en su Art. 4.- porcentajes de retención de IVA, el contribuyente Luis Mario Noriega Fernández al ser una persona natural que presta servicios profesionales y que tiene su título de instrucción superior otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior le retienen el cien por ciento (100%) del IVA causado el cual para efecto del ejercicio es de \$72.00.

Logrando como resultado un saldo a favor para el siguiente mes de \$85,88 esto debido a que el contribuyente presentó su declaración en el tiempo establecido, adicional obtuvo una retención que le fue efectuada en el mes de julio y contaba con créditos tributarios del mes anterior, obteniendo como resultado del impuesto a pagar por la declaración \$0.

Partiendo de la idea a defender respecto a la importancia de la correcta elaboración de la declaración mensual del IVA de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se concluye que, es fundamental que los contribuyentes cumplan con los deberes formales establecidos en el código tributario mediante la aplicación de los artículos y resoluciones mencionados en la base legal, lo cual contribuirá a que presenten las declaraciones mensuales a tiempo y en los plazos establecidos según el noveno dígito de la cédula, con la finalidad de evitar atrasos, multas e incluso sanciones.

### Lista de Referencias

Código Tributario. *Registro Oficial Suplemento*, 38, de 21 de agosto de 2018, 1-87.

<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Ley de Régimen Tributario Interno LRTI. *Registro Oficial Suplemento*, 463, de 31 de diciembre de 2019, 1-127.

<https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2/Reformas febrero 2020/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO.pdf>

Parra Gavilanes, D., Parra Silva, P., y Cerezo Segovia, B. (2019). Análisis de las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado IVA y su incidencia en los resultados integrales. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 11(2), 203-208.

<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n2/2218-3620-rus-11-02-203.pdf>

Piza Abad, D. (2018). *Propuesta para la modificación del Impuesto al Valor Agregado en época invernal* [Tesis en Derecho, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. Repositorio institucional de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2537/1/T-ULVR-2333.pdf>

Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno LRTI. *Registro Oficial Suplemento*, 209, de 4 de agosto de 2020, 1-217.

<http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+DE+LA+LEY+DE+R%20GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>

Apéndice 1. Formulario 104 IVA Mes Julio

FORMULARIO IVA

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	401	\$	600,00	411	\$	600,00	421 \$ 72,00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa diferente de cero	402	-		412	-		422 -
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)							423 -
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)							424 -
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	-		413	-		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	-		414	-		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	-		415	-		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	-		416	-		
Exportaciones de bienes	407	-		417	-		
Exportaciones de servicios y/o derechos	408	-		418	-		
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>409</b>	<b>\$</b>	<b>600,00</b>	<b>419</b>	<b>\$</b>	<b>600,00</b>	<b>429 \$ 72,00</b>
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	-		441	-		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes				442			
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes				443	-		453 -
Ingresos por reembolso como intermediario / valores facturados por operadoras de transporte (informativo)	434	-		444	-		454 -
<b>LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES</b>							
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a contado este mes							480 \$ 600,00
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a crédito este mes							481 \$ -
Total impuesto generado						(trasládese campo 429)	482 \$ 72,00
Impuesto a liquidar del mes anterior						(trasládese el campo 485 de la declaración del periodo anterior)	483 \$ -
Impuesto a liquidar en este mes							484 \$ 72,00
Impuesto a liquidar en el próximo mes						482-484	485 -
<b>TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES</b>						483+484	<b>499 \$ 72,00</b>
Total comprobantes de venta emitidos	111		1	Total comprobantes de venta anulados			113 0
<b>RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA</b>							
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO	
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500	\$	258,23	510	\$	258,23	520 \$ 30,99
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	501	-		511	-		521 -
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502	-		512	-		522 -
Importaciones de servicios y/o derechos gravados tarifa diferente de cero	503	-		513	-		523 -
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero	504	-		514	-		524 -
Importaciones de activos fijos gravados tarifa diferente de cero	505	-		515	-		525 -
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)							526 -
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)							527 -
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506	-		516	-		
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	-		517	-		
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508	-		518	-		
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509</b>	<b>\$</b>	<b>258,23</b>	<b>519</b>	<b>\$</b>	<b>258,23</b>	<b>529 \$ 30,99</b>
Adquisiciones no objeto de IVA	531	-		541	-		
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	-		542	-		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes				543			
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes				544	-		554 -
Pagos netos por reembolso como intermediario / valores facturados por socios a operadoras de transporte (informativo)	535	-		545	-		555 -
Factor de proporcionalidad para crédito tributario				(411+412+415+416+417+418) / 419			563 1,0000000
<b>Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) (520+521+523+524+525+526-527) x 563</b>				Valor sugerido:			<b>564 \$ 30,99</b>
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115		15	Total notas de venta recibidas			117
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)							119



RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
Impuesto causado	(si la diferencia de los campos 499-564 es mayor que cero)	601	\$	41,01
Crédito tributario aplicable en este período	(si la diferencia de los campos 499-564 es menor que cero)	602		
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones				
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior				
	Por adquisiciones e importaciones	(trasládese el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	\$ 32,39
	Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	(trasládese el campo 617 de la declaración del período anterior)	606	\$ 22,50
	Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas	(trasládese el campo 619 de la declaración del período anterior)	608	
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período				
			609	\$ 72,00
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico				
			610	
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA), ajuste de IVA por procesos de control y otros (adquisiciones en importaciones), imputables al crédito tributario				
			612	
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito tributario				
			613	
(+) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes				
			614	
Saldo crédito tributario para el próximo mes				
	Por adquisiciones e importaciones	Valor sugerido:	615	
	Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	Valor sugerido:	617	\$ 85,88
	Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones	Valor sugerido:	619	
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b> Si (601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614) > 0				
			620	
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (aplica para ejercicios anteriores al 2013)				
			621	
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN</b> 620+621 699 -				
<b>IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS A EFECTOS DE DEVOLUCIÓN A EXPORTADORES HABITUALES DE BIENES</b>				
		<b>VALOR</b>	<b>ISD PAGADO</b>	
Importaciones liquidadas de materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporadas en procesos productivos de bienes que se exporten		700	701	
			<b>PORCENTAJE</b>	
Proporción del ingreso neto de divisas desde el exterior al Ecuador, respecto del total de las exportaciones netas de bienes			702	
Ingrese datos en esta sección solamente si retuvo valores de IVA en sus compras realizadas.				
<b>AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>				
Retención del 10%			721	
Retención del 20%			723	
Retención del 30%			725	
Retención del 50%			727	
Retención del 70%			729	
Retención del 100%			731	
<b>TOTAL IMPUESTO RETENIDO</b>			721+723+725+727+729+731	
Devolución provisional de IVA mediante compensación con retenciones efectuadas			800	
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN</b> 799-800 801 -				
<b>TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> 699+801 859 -				
<b>Pago previo</b> 890				
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)				
	Interés		897	
	Impuesto		898	
	Multa		899	
Pago directo en cuenta única del tesoro nacional (uso exclusivo para instituciones y empresas del sector público autorizadas)				
			880	
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>				
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b> 859-898 902 -				
Interés por mora			903	
Multa			904	
<b>TOTAL PAGADO</b> 999 -				